

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Curaduría 2024-00230**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR patrimonio de familia inembargable instaurada por CARLOS DE JESUS RAMOS ALVAREZ y MARTHA CLAUDIA AVILA ESPITIA.

Imprimir a la presente acción el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Notificar y correr traslado de la demanda al Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. CAMILO ANDRÉS ORDOÑEZ MENDOZA, como apoderado judicial de CARLOS DE JESUS RAMOS ALVAREZ y MARTHA CLAUDIA AVILA ESPITIA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ